

DECLARACIÓN DE LA HABANA (CUBA) SOBRE EL DERECHO HUMANO A LA PAZ

Las personas expertas participantes en el **Seminario Internacional por la Paz: hacia una cultura de paz en un mundo globalizado**, celebrado en la Ciudad de La Habana los días 4-6 de enero de 2010, organizado por el Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación de Oviedo (España), con el patrocinio de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo y con la colaboración del Instituto Superior de Relaciones Internacionales Raúl Roa de la Habana,

Reconociendo los progresos doctrinales, documentales e institucionales conseguidos por la sociedad civil internacional en su deseo de avanzar hacia la necesaria codificación internacional del derecho humano a la paz,

Resaltando, en dicho marco, la tarea desarrollada por la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH) que, desde la aprobación de la Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz el 31 de octubre de 2006, lidera una Campaña Mundial a favor del derecho humano a la paz (2007-2010), con el apoyo de dos centenares de organizaciones no gubernamentales con estatuto consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas,

Reconociendo la resolución 406/VIII del Parlamento de Cataluña, aprobada por su Comisión de Cooperación y Solidaridad el 26 de febrero de 2009, así como la declaración de la Junta General (Parlamento) del Principado de Asturias, por la que se adhieren a la Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz y apoyan plenamente su contenido, incluido el Preámbulo, la Parte I (Elementos del Derecho Humano a la Paz) y la Parte II (Aplicación de la Declaración),

Reconociendo los acuerdos alcanzados en 2009 por los Ayuntamientos de Taramundi, Caso y Valdés (Asturias) y por la Federación Asturiana de Concejos, por los que se adhieren igualmente a la Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz y a la Campaña Mundial sobre el Derecho Humano a la Paz liderada por la AEDIDH,

Tomando nota de las Conferencias y reuniones regionales de personas expertas que ya se han celebrado en Ginebra (Conferencia Mundial de ONG para la Reforma de las Instituciones Internacionales, noviembre de 2006); México (diciembre de 2006); Bogotá, Barcelona y Addis Abeba, Etiopía (marzo de 2007); Caracas y Santo Domingo (abril de 2007); Morelia (México), Bogotá, Oviedo y Santa Fe (Nuevo México, Estados Unidos) (mayo de 2007); Washington, Nairobi, Kenya y Ginebra (junio de 2007); Feldkirch, Austria (agosto de 2007); Ginebra (11, 12 y 21 de septiembre de 2007), Luarca (28 de septiembre de 2007), Madrid (23 de octubre de 2007), Monterrey (1º de noviembre de 2007); México DF, Ginebra, Las Palmas de Gran Canaria, Zaragoza y Navia, Asturias (diciembre de 2007); con ocasión del período de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las NU, Nueva York (febrero de 2008); Parlamento de Cataluña, Barcelona, Ginebra, Dakar, Madrid, Valencia (abril de 2008); Roma y Gwangju, República de Corea (mayo de 2008); Ginebra y Bilbao (junio de 2008); Ginebra y Cartagena (julio de 2008); París, Toledo, Ginebra, Zaragoza y Montevideo (septiembre de 2008); Oviedo, Alcalá, Turín, Nueva York y Parlamento Vasco –Vitoria- (octubre de 2008), La Plata y Buenos Aires, Argentina, y Bosco Marengo, Italia (noviembre de 2008), Luxemburgo, Ginebra y Barcelona (diciembre de 2008), Ginebra y Barcelona (enero de 2009), Yaundé, Camerún (febrero de 2009), Ginebra y Nueva York (marzo de

2009), Johannesburgo, Sevilla, Madrid, Santiago de Compostela y Bangkok (abril 2009), Trevi, Italia, México y Sevilla (mayo de 2009), Ginebra (junio de 2009), Ciudad de México y Morelia (julio de 2009), Donostia-San Sebastián (agosto de 2009), Ginebra y Valdés (septiembre de 2009), Caso, Cangas de Onís, Alcalá de Henares y Sarajevo (octubre de 2009), Las Palmas de Gran Canaria, Universidades de Berkeley (EE.UU.) y de Ginebra (noviembre de 2009); Alejandría, Egipto y Ginebra (diciembre de 2009)

Encomiando la adopción de declaraciones regionales sobre el Derecho Humano a la Paz formuladas por personas expertas de la sociedad civil internacional en La Plata (Argentina, noviembre de 2008), Yaundé (Camerún, febrero de 2009), Bangkok (Tailandia, abril de 2009), Johannesburgo (Sudáfrica, abril de 2009), Sarajevo (Bosnia y Herzegovina, octubre de 2009) y Alejandría (Egipto, diciembre de 2009),

Como consecuencia de nuestras deliberaciones y acuerdos aprobamos la siguiente Declaración:

I. Afirmamos que el derecho a la paz debe ser considerado por la comunidad internacional como parte integrante del conjunto de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las mujeres y todos los hombres. El derecho humano a la paz tiene un alcance holístico y una doble dimensión: individual y colectiva.

II. Reconocemos que el respeto y la garantía del disfrute pleno del derecho humano a la paz son fundamentales y un prerrequisito para el ejercicio de otros derechos humanos civiles, económicos, políticos, culturales y sociales, así como del derecho al desarrollo.

III. Prestamos pleno apoyo a la Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz, aprobada el 30 de octubre de 2006 por un Comité de redacción compuesto de expertos y expertas independientes en la localidad de Luarca (Asturias, España).

IV. Celebramos que dicha Declaración haya sido enriquecida con los aportes obtenidos en las diferentes reuniones regionales de personas expertas, teniendo en cuenta las sensibilidades culturales de cada región que, a su vez, deben ser compatibles con el irrestricto principio de universalidad, interdependencia, indivisibilidad e irrenunciabilidad de todos y cada uno de los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales en la materia. Asimismo, una perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres resulta imprescindible para la tarea hermenéutica de la Declaración de Luarca.

V. Apoyamos la organización por parte de la AEDIDH del Congreso Internacional sobre el Derecho Humano a la Paz de la sociedad civil, que tendrá lugar los días 9-10 de diciembre de 2010, con ocasión del Foro Social Mundial sobre la Educación para la Paz (“Foro 2010”), que se celebrará en Santiago de Compostela (España). En el citado Congreso Internacional se debatirá y aprobará una *declaración universal del derecho humano a la paz* que deberá satisfacer las expectativas de la sociedad civil internacional.

VI. Instamos asimismo a la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas a tomar nota de los esfuerzos realizados por la sociedad civil internacional, y a instruir al Consejo de Derechos Humanos para que éste inicie el proceso de codificación oficial del derecho humano a la paz, con miras a presentarle para su aprobación un proyecto de Declaración Universal del Derecho Humano a la Paz.

VII. Celebramos especialmente la resolución 11/4 del Consejo de Derechos Humanos adoptada el 17 de junio 2009, conforme a la cual se celebró en Ginebra los días 15 y 16 de

Declaración de La Habana sobre el derecho humano a la paz

diciembre de 2009 un *taller de personas expertas sobre el derecho de los pueblos a la paz*, organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El citado taller concluyó, sobre la base de los estudios y otros desarrollos doctrinales e institucionales recientes, que se debe iniciar sin más dilación la codificación oficial del *derecho humano a la paz*. En consecuencia, el taller decidió recomendar al Consejo de Derechos Humanos que proceda a constituir *un grupo de trabajo de composición abierta para la codificación del derecho humano a la paz*.

VIII. Destacamos la recomendación 3/5, de 7 de agosto de 2009, del Comité Asesor titulada “ promoción del derecho de los pueblos a la paz”, por la que se recomienda al Consejo de Derechos Humanos que designe al experto Miguel Alfonso Martínez para que prepare en 2010 un documento de trabajo inicial sobre la necesidad de emprender un estudio con objeto, entre otras cosas, de: a) aclarar mejor el contenido y el alcance de ese derecho; b) proponer medidas para crear conciencia de la importancia del ejercicio de ese derecho; y c) sugerir medidas concretas para movilizar a los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para la promoción del derecho de los pueblos a la paz. El experto deberá tener debidamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones formuladas en el taller señalado en el párrafo VII *supra*.

IX. Acordamos las siguientes medidas adicionales:

1. Promulgar la presente “Declaración de La Habana sobre el Derecho Humano a la Paz”;
2. Invitar a toda persona o entidad y a todo actor internacional que esté de acuerdo con su contenido, a adherirse a la misma;
3. Comunicar la Declaración de La Habana al Presidente de la Asamblea General y al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos señalados en el párrafo VI *supra*;
4. Hacer todos los esfuerzos a su alcance para que la Declaración de La Habana se difunda al conjunto de organizaciones de la sociedad civil, académicas, gubernamentales, intergubernamentales, nacionales, regionales e internacionales;
5. Asociarse a la Alianza Mundial de todos los actores internacionales y personas de buena voluntad a favor del proceso de codificación internacional del derecho humano a la paz que se lanzó con ocasión de la conmemoración del Día Internacional de la Paz (21 de septiembre) tanto en 2008 como en 2009 (www.aedidh.org)

La Habana, 6 de enero de 2010.